

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante auto del 25 de febrero de 2021 este Juzgado ordenó; seguir adelante la ejecución en contra del demandado. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho (Folio 28 C-2)	\$450.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$450.000

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 324
Rad: 760013103011-2018-00047-00
Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de
2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: En firme el presente auto, remítase el presente proceso, a los juzgados de ejecución Civil del Circuito de Cali Reparto, para continuar con el trámite procesal, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. **43** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de marzo de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67339ce1b397b2d97a4208abfce981361b8755eb26601732dd436a36592a36d0

Documento generado en 17/03/2021 09:59:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**